



RESOLUCION No. 056-AD-89.....

Lima, 31 de ENERO de 1989.....

CONSIDERANDO :

Que, dentro de la política del Instituto Peruano del Deporte, es necesario la captación de la tecnología extranjera proveniente de la Cooperación Técnica Internacional, a través de expertos extranjeros para la actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos nacionales;

Que, dentro del marco de la Cooperación Técnica Internacional, los Expertos - Chinos, Sres. LUO WENXI de Gimnasia Artística, LIU GEPIN- de Tenis de Mesa y el traductor Sr. CHEN JINBAO, de nacionalidad china, arribaron a nuestro país para laborar por espacio de dos años a partir de Febrero de 1987;

Que, la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, solicita autorización oficial para que los referidos entrenadores chinos, retornen a su país de origen : PEKIN-R.P.China;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional y de conformidad con el artículo 9°, inciso 4 y 9 del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por R.S.N° 07-ED-86;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje de retorno de los Entrenadores de Gimnasia y Tenis de Mesa, Sres. LUO WENXI, LIU GEPIN y del Intérprete CHEN JINBAO de nacionalidad china a su país de origen : PEKIN - R.P.China, el 20 de Febrero de 1989.

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad con el Art. 77° establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y Reglamentado por el art. 76° del Decreto Supremo N° 07-ED de fecha 13.03.86, los indicados entrenadores están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley 22317, modificado por el Art. 2° del indicado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos 22317 y 24030.

ARTICULO TERCERO.- La indicada actividad afectará al Presupuesto de la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional del Instituto Peruano del Deporte-Partida Presupuestal 04.00.

Regístrese y Comuníquese,

ASA/CTI
FPV/89



GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Auto. Res. 056-AD-87
31-01-88

BANCO CONTINENTAL Calificación de Solicitudes ME RECIBIDA NOV. 26 1987 CONTESTADA Fecha: _____
--

CONTRATO DEPORTIVO

ENTRE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA
Y LA REPUBLICA DEL PERU (COMITE ESTATAL DE EDUCACION FISICA Y DEPOR
TES DE LA R.P.CHINA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE-IPD-DEL PERU)

Después de consultas amistosas, entre la Embajada de la República Popu
lar China en el Perú y el Instituto Peruano del Deporte-IPD-se llega
rón A los siguientes acuerdos :

1.- Con la finalidad de promover el INTERCAMBIO de experiencias depor
tivas entre la COMisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la Re
pública Popular China y el Instituto Peruano del Deporte y a invita
ción de éste último ,los entrenadores chinos e intérpretes de las
diferentes disciplinas deportivas vendrán a trabajar en el Perú duran
te un periodo de dos años :

TANG XUEHUA	: Badminton	- a partir del 15.06.86
YIN XIAO	: TENIS DE MESA	- " " " 15.06.86
HOU ZHILIANG	: GIMNASIA FEM.	- " " " 15.06.86
CAI ZHANPENG	: VOLEIBOL MAS.	- " " " 10.02.87
DIAO CHUN YAN	: INTERPRETE	- " " " 10.02.87
LOU WENXI	: GIMNASIA FEM.	- " " " 18.05.87
CHEN JIMBAO	: INTERPRETE	- " " " 18.05.87

2.- El Gobierno del Perú por intermedio del INstituto Peruano del De
porte ,asumira el pago de pasajes de ida y vuelta entre China y el Pe
rú de los citados entrenadores e intérpretes.

3.- El Instituto Peruano del Deporte, asignará mensualmente a los cita
dos entrenadores chinos, una suma de cuatrocientos cincuenta dólares -
americanos (\$450-dólares USA) mensuales. Esta suma será para cubrir -
gastos de alimentación, movilidad local y otros durante el período de
su trabajo en el Perú. La mencionada designación será pagada mensual
mente en el mismo mes.

4.- El Instituto Peruano del Deporte, propocionará y pagará mensualmen
te el alojamiento a los entrenaodres chinos.

5.- Durante su permanencia en el Perú, los entrenadores chinos gozarán
del derecho al descanso semanal correspondiente, así como los días fe
riados estipulados por los Gobiernos de China y el Perú.

6.- Durante el periodo de permanencia en el Perú, los entrendores chinos
tendrán un seguro para cubrir gastos de asistencia médica.

7.- Los entrenadores chinos renuncian a su Derecho de hacer viajes de -
vacaciones a China con pasajes pagados por la parte peruana.



Notario Público de Lima
J. J. S. S. S.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

- 2 -

8.- Los entrenadores chinos e intérpretes chinos observarán las leyes y demás dispositivos legales vigentes mientras permanezcan en el territorio de la República del Perú.

9.- La Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte podrán llamar de regreso o reemplazar a los expertos chinos e intérpretes así como acordar acciones que signifiquen mejoras en el tratamiento del presente acuerdo.

Dejamos constancia de nuestra aceptación de los acuerdos detallados, a firmar la presente ambas partes, el Señor Embajador Sr. YANG MAI como representante de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de China y el Director Nacional de Deportes de Afiliados, Arq. CARLOS MORA SALA, que entrará en vigencia a partir de la fecha del canje de las mismas.



Lima, 03 de Febrero de 1986



YANG MAI

Embajador de la República Popular China en el Perú



Arq. CARLOS MORA SALA

Director Nacional de Deportes de Afiliados del IPD

CMS/DINADAF
FPV/CTI

*Certifico: Que las presentes copias
fotostáticas que constan de (2) fojas son
exactamente iguales a sus originales que he
tenido a la vista y a las que me remito en
caso necesario.-*

Lima,

10 NOV. 1988

Jaime...

NOTARIO PUBLICO DE LIMA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CONTRATO DE TRABAJO

Mediante consultas amistosas entre el Instituto Peruano del Deporte y la Embajada de la República Popular China en el Perú, encargada por la Comisión Estatal de Cultura y Deportes de su país, han llegado a los siguientes acuerdos:

1. Con la finalidad de promover el intercambio de experiencias deportivas entre la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China y el Instituto Peruano del Deporte y a invitación de éste último, el entrenador chino de la disciplina deportiva de Tenis de Mesa, Sr. LIO GE PING, trabajará en el Perú durante un período de dos años a partir del mes de Abril de 1988 al mes de Abril de 1990.
2. El Gobierno del Perú, por intermedio del Instituto Peruano del Deporte, asumirá el pago de pasajes de ida y vuelta entre China y el Perú del citado entrenador.
3. El Instituto Peruano del Deporte, asignará mensualmente al citado entrenador chino la suma de cuatrocientos cincuenta dólares americanos (\$450.-dólares US) mensuales. Esta suma será para cubrir gastos de alimentación, movilidad local y otros durante el período de su trabajo en el Perú. La mencionada designación será pagada mensualmente en el mismo mes.
4. El Instituto Peruano del Deporte, proporcionará y pagará mensualmente el alojamiento del entrenador chino.
5. Durante el período de permanencia en el Perú, el entrenador chino tendrá un seguro para cubrir gastos de asistencia médica.
6. Durante su permanencia en el Perú, el entrenador chino gozará del derecho al descanso semanal correspondiente, así como los días feriados estipulados por los Gobiernos de China y el Perú.
7. El entrenador chino observará las leyes y demás dispositivos legales en vigencia mientras permanezcan en el territorio de la República del Perú.
8. El entrenador Chino renunciará a su derecho de hacer viajes de vacaciones a China con pasajes pagados por la parte peruana.
9. La Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte, podrán llamar de regreso o reemplazar al experto chino así como acordar acciones que signifiquen mejoras en el tratamiento del presente acuerdo.

///...

ABOGADO



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

....///

Dejamos constancia que nuestra aceptación de los acuerdos detallados, al firmar el contenido arriba expuesto, y será considerado como un acuerdo entre la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de China y el I.P.D., que entrará en vigor a partir de la fecha.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE



ANTONIO SANCIO ALCALDE
Director Nacional de Cooperación
Técnica Internacional
I.P.D.

Certifico: Que las presentes copias
fotostáticas que constan de (2) fojas son
iguales a sus originales que se
ASA/GEL
FPV/ym
tenido a la vista y a las que me remito en
caso necesario.

Lima,

10 NOV. 1988

Jaimo Murguía Cervero

NOTARIO PUBLICO DE LIMA

